



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, veintidós (22) de agosto de 2022.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Auto niega Medida Cautelar
Radicado	08634408900120180001900
Demandante	Ana Milena Pertuz
Demandado	CARLOS MURIEL SARMIENTO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que la medida cautelar solicitada no corresponde al proceso de la referencia.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

Constatado el anterior informe secretarial, se observa que el día 29 de junio de 2022, se allega al correo de este despacho, escrito por medio del cual se solicita decretar medida cautelar de embargo. No obstante, en el documento estudiado se observa que dicha solicitud si bien se encuentra referenciado con el radicado del presente proceso, las



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

partes demandadas mencionadas en el oficio no están legitimadas en pasiva; es decir, no pertenecen a dicho proceso.

En ese sentido, se negará la solicitud requerida debido a que las partes mencionadas no corresponden al presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado promiscuo municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. NEGAR** la solicitud de medida cautelar presentada por la parte demandante, por las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **485a31d325b4c81e40d78126949b512e5e25108e8251cfc0d1d790cb444af0b7**

Documento generado en 22/08/2022 03:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>